



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

697

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. ENTRE: POR UNA PARTE: LA CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES. persona jurídica de derecho público no estatal con sede en la Avenida 18 de Julio 1730, piso 10 de esta ciudad, representada por los Escribanos Servando Lacruz Scanarotti y Eva Shirley Guerra Guerrero en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio Honorario de esa Institución. Y POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA. representadas respectivamente por el señor Rector Ing. Químico Jorge Brovotto y el señor Decano Arq. Carlos Alberto Acuña, con domicilio a estos efectos en esta ciudad en Br. Artigas 1031. CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: PRIMERO. (Antecedentes). El 11 de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Universidad de la República celebraron Convenio de Cooperación Técnica y Científica por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los referidos organismos, de conformidad con las modalidades que se irían precisando en el futuro. En el marco de dicho convenio la Caja Notarial y la Facultad de Arquitectura a través del Instituto de la Construcción de Edificios (ICE), se

proponen aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de "Propuesta de Asesoramiento para el Edificio del Notariado". SEGUNDO. (Objetivo y actividades). Por el presente convenio la Facultad de Arquitectura, a través del Instituto mencionado (ICE), se compromete a elaborar el referido proyecto con la colaboración de la Caja Notarial en lo que fuere pertinente. Los estudios requeridos para la elaboración del proyecto de referencia, se elaborarán tomando como base el plan de trabajo confeccionado y que consta en el Anexo que las partes suscriben simultáneamente, el que se considera parte integrante de este contrato. TERCERO. (Plazo). El plazo por el cual se celebra el presente convenio es de cuatro meses a contar de este otorgamiento, duración aproximada estimada de los estudios propuestos, los que se desarrollarán respetando el Plan de Trabajo mencionado. CUARTO. (Obligaciones de la Facultad de Arquitectura). La Facultad de Arquitectura se obliga especialmente a: a) Recursos Humanos. El equipo que cubrirá la asesoría será dirigido por el Arq. Roberto Tiscornia (Jefe del Area de Patología del ICE), los técnicos de la misma, Arq. Luis Naguil y Rosa Martorelli e integrándose con los especialistas y semitécnicos que el estudio y determinaciones requiera, para permitir extraer

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

conclusiones definitivas en el plazo mencionado en la cláusula anterior. b) **Instrumental.** Dispondrá de los instrumentos manuales para cateos no destructivos existentes en el ICE, o en su defecto los adquirirá con los recursos provenientes del convenio. c) Cumplir con el plan de trabajo detallado en el **Anexo. QUINTO. (Obligaciones de la Caja Notarial).** La Caja Notarial se obliga especialmente a:

a) Poner a disposición de la Facultad de Arquitectura un funcionario que esté en conocimiento de las obras de mantenimiento y reparación realizadas, y que coordine el ingreso del equipo técnico en el inmueble, así como auxiliar en la consulta a los usuarios. b) Facilitar el ingreso y estudio de todos los antecedentes del edificio, gráficos y escritos, propios de la realización y de sus derivaciones. c) Poner a disposición un operario cada vez que fuera requerible efectuar un cateo destructivo, lo que será formularizado a través del funcionario señalado en el literal a).

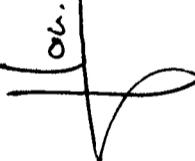
SEXTO. (Costo). La Facultad de Arquitectura percibirá por la asistencia técnica mencionada, una suma total de **veintitrés mil dólares estadounidenses (US\$ 23.000)**, la que será abonada en varias partidas, al cumplirse las distintas etapas que se detallan en el **Anexo**, a saber:

a) la suma de nueve mil doscientos dólares



estadounidenses (U\$S 9.200) (cuarenta por ciento del total) que la Caja Notarial entrega en este acto a la Facultad de Arquitectura, quien lo recibe a satisfacción, suma por la cual ésta otorga a aquella carta de pago; b) La suma de seis mil novecientos dólares estadounidenses (U\$S 6.900) (treinta por ciento del total), que será entregada una vez formulado el diagnóstico, el cual estará integrado por un informe parcial conteniendo las etapas 3 y 4 inclusive del Plan de Trabajo; y c) El saldo, o sea la suma de seis mil novecientos dólares estadounidenses (U\$S 6.900) (treinta por ciento del total), que será entregada al cumplirse la etapa 5 del Plan de Trabajo, es decir contra la entrega de las medidas correctivas, las que se integrarán con gráficos o memorias constructivas, cuando se entienda pertinente para su materialización. El referido costo será abonado por la Caja Notarial en la Tesorería de la Facultad de Arquitectura, una vez cubiertas las instancias mencionadas.

SEPTIMO. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial por el mero vencimiento de los términos en que deben cumplirse cualesquiera de las obligaciones pactadas, así como por la comisión u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado o expresa o





CAJA NOTARIAL
DE JUBILACIONES Y PENSIONES

implícitamente debido. **OCTAVO.** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos ut supra. **NOVENO.** Las partes solicitan la certificación notarial de sus firmas puestas al pie de este documento. Y **PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE IDENTICO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.**

Certificación



PAPEL NOTARIAL

Ba Nº 601985



ESC. MARIA DEL PILAR LAUDA VAZQUEZ - 6153/1

MARIA DEL PILAR LAUDA VAZQUEZ, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Escribanos Servando Lacruz Scanarotti y Eva Guerra Guerrero, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria del Directorio Honorario de la **CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES**, en su nombre y representación, Ingeniero Químico Jorge Brovetto, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** y Arquitecto Carlos Alberto Acuña, en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA**, quienes previa lectura que les di, otorgaron el documento que antecede. II) La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, es persona jurídica de derecho público no estatal creada por la ley 10.062 del 15 de octubre de 1941. La representación le corresponde al Presidente y Secretario de su Directorio actuando conjuntamente y con las más amplias facultades, cargos desempeñados actualmente por quienes invocan esas calidades. III) El Ingeniero Químico Jorge Brovetto ocupa el cargo de Rector de la Universidad de la República y el Arquitecto Carlos Alberto Alvarez ocupa el cargo de Decano de la Facultad de Arquitectura en cumplimiento del régimen dispuesto por los artículos 9 y 30 respectivamente, de la Ley Orgánica de la Universidad de

la República Oriental del Uruguay, ley número 12.549 de
29 de octubre de 1958 . EN FE DE ELLO, a solicitud de
parte interesada y haciendo constar que esta actuación
está exenta del pago de aportes en virtud de lo dispuesto
por el artículo veintisiete del Arancel de Escribanos
vigente, expido el presente que sello, signo y firmo en
la ciudad de Montevideo, el veintiocho de febrero de mil
novecientos noventa y cuatro.-----


MARIA DEL PILAR LAUZA
ESCRIBANA